

## CONTRATO N° 155 DE 2016

### PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO SEDE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA SERACIS LTDA.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y de la otra parte, **SERACIS LTDA.**, sociedad comercial de responsabilidad limitada con NIT. 811.007.280-1, constituida por escritura pública No. 1721, otorgada en la Notaria 19 de Medellín, el 5 de noviembre de 1996, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, en el libro 9°, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO GARCÉS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.113.482 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y se conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones. 1. Que por tratarse de un contrato del Empresa Industrial y Comercial del Orden Estatal, estará regulado por las disposiciones constitucionales, por el código civil, el código de comercio y en especial por el estatuto de contratación administrativa, el manual de Contratación de la Entidad y demás normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen o aclaren, en lo aplicable y pertinente a este contrato. 2. Que una vez agotado el proceso de invitación Pública No. 02 de 2016, este contratista fue adjudicatario, tal como consta en la resolución de adjudicación No. 202 de 2016. 3. Que harán parte integral de este contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta hecha por **CONTRATISTA**. dentro del proceso de selección, en lo pertinente, es decir siempre y cuando no sea contraria a los expresado en los pliegos y en el presente contrato y que estará reglado todas las disposiciones normativas que regulan el servicio de vigilancia en Colombia, especialmente, el decreto 4950 de 2007. 3. Que existe disponibilidad presupuesta Nro. 645 del 22-07-2016, vigencia futura 136, correspondientes al rubro presupuestal Nro. 21212040A0411 (IC\_GV\_ Vigilancia y Seguridad) para respaldar financieramente la suscripción de este contrato. 4. Que por las razones expuestas las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. **Alcance:** el contratista prestará el servicio en diferentes formas, con (2) vigilantes (especializados y calificados), para cada turno, durante las veinticuatro (24) horas del día, en todos los días de la semana, debidamente uniformados, con placas de identificación, armas de dotación debidamente amparadas y equipos de comunicación especiales, para el adecuado desarrollo del servicio **CLAUSULA SEGUNDA:** DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de veinticinco (25) meses y tres (3) días y se ejecutará entre el 28 de agosto de 2016 a las 00:00 horas hasta el 30 de septiembre de 2018 a las 24:00 horas. **CLAUSULA TERCERA** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El Valor del contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$340.391.491), contemplados en el presupuesto de la Beneficencia de Antioquia, para el período entre agosto 28 de 2016 y septiembre 30 de 2018, según disponibilidad presupuestal 645 del 22/07/2016. Con cargo al rubro N°21212040A0411, correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 y vigencias futuras 2017 y 2018. Estos valores se ajustaran a los aumentos legales de la vigencia

futura del 2017 y 2018: Las sumas causadas a favor del contratista se cancelaran previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, las cuales en todos los casos deben constar con el visto bueno del interventor del contrato, en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción en la entidad. **CLAUSULA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** – En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTIA ÚNICA. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el decreto 1082 de 2015; la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **3) Salarios y Prestaciones Sociales:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO.** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**– El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** BENEDAN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista,

sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Suministrar los servicios de vigilancia que resulten ser necesarios para preservar la seguridad de las instalaciones, bienes, visitantes y personal de la Beneficencia de Antioquia.
2. Cumplir el objeto contratado en el tiempo y la forma establecida en el pliego de condiciones, de acuerdo a las directrices del supervisor designado por la Beneficencia de Antioquia.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte, equipos de comunicación y todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente.
4. Estar bajo la supervisión directa del Supervisor del Contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte la Beneficencia de Antioquia a través del personal de apoyo a la Supervisión del Contrato.
5. Atender las solicitudes de la Entidad, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.
6. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante la ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de cualquier medio de comunicación idóneo.
7. Mantener disponibilidad permanente por parte del supervisor y personal directivo de la empresa, en caso un evento extraordinario, ejemplo: atentados, desastres naturales, entre otros.
8. Mantener una línea de comunicación permanente 24 horas del día, durante la ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.
9. Remitir las hojas de vida del personal dispuesto para la vigilancia la Beneficencia de Antioquia antes de asignar el puesto de trabajo.
10. Garantizar el cumplimiento del recorrido del guarda que ejerce las rondas por las diferentes instalaciones de la Beneficencia de Antioquia, disponiendo de los medios necesarios para ejercer el control y probar su cumplimiento.
11. Entregar a cada puesto la respectiva consigna de seguridad que incluya: Objetivo, responsable, consignas generales, consignas específicas del puesto, relevos o entrega de puesto, prohibiciones, conceptos sobre seguridad, algunas recomendaciones de seguridad, atención a clientes y visitantes, orientación al público y presentación personal.
12. Entregar un estudio de análisis de riesgo y estudio de seguridad a la Beneficencia de Antioquia en el primer mes de inicio del contrato, con su respectiva matriz y acciones preventivas y correctivas que deba implementar la Beneficencia de Antioquia para mitigar los riesgos e igualmente realizar planes de contingencia o protocolos de seguridad.
13. Responder por hurtos de bienes ocurridos con violencia dentro de las instalaciones la Beneficencia de Antioquia, pagando el respectivo deducible ante la aseguradora.
14. Utilizar y cuidar los equipos y demás elementos proporcionados por el contratante.
15. Cumplir con las consignas que se establezcan de común acuerdo entre el contratante y contratista.
16. Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad, esto es, durante los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día.
17. Realizar el monitoreo de las alarmas y a través de las cámaras de video durante las 24 horas.
18. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio.
19. Realizar visitas en horarios variables del personal directivo de la Empresa de Vigilancia a las instalaciones la Beneficencia de Antioquia.
20. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes.
21. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de los vigilantes.
22. Acreditar la capacitación del personal en técnicas de

atención y servicio a clientes y orientación de público. **23.** Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica del puesto de vigilancia sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo. **24.** Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición la Beneficencia de Antioquia o por el Supervisor designado. **25.** Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los quince (15) minutos siguientes de la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de trabajo. **26.** Presentar oportunamente dentro de los plazos convenidos, los informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y de manera eventual, dentro de un término no mayor de un día, ante conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, daños, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. **27.** Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista quien es el empleador de sus trabajadores. **28.** Contar con todo el equipo ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato. **29.** Presentar al supervisor del contrato, fotocopia de los salvoconductos de las armas con las que prestará el servicio. **30.** Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato. **31.** Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías y las Licencias de Funcionamientos. **32.** Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por los supervisores del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado. **33.** Tomar medidas de seguridad y sanitarias necesarias para la protección de sus trabajadores, tendientes a evitar accidentes de trabajo. Observando las disposiciones legales vigentes y ejerciendo un control permanente. **34.** Proveer y disponer de equipos adecuados de primeros auxilios para atender situaciones o casos de emergencia ocurridos al recurso humano. **NOTA:** la Beneficencia de Antioquia no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que llegaren a ocasionarse. **35.** Intervenir de manera adecuada con comunicaciones rápidas y eficientes en caso de situaciones de emergencia, vandalismo, terrorismo, agresiones, atentados, hurtos, robos o cualquier otra eventualidad. **36.** Cuando el contratista, sus empleados, subcontratistas o proveedores produzcan daño o avería voluntaria o involuntaria a las instalaciones o bienes muebles de la Beneficencia de Antioquia, deberá asumir el valor de los gastos de reparación. **37.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. **38.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en Supervigilancia. **39.** Suministrar la debida información a BENEDAN sobre la infraestructura con que cuenta la empresa para prestar un buen servicio. **40.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta BENEDAN a través del supervisor del contrato. **41.** Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. **42.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad

contractual y/o las contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** LIQUIDACION DEL CONTRATO. – El presente contrato será liquidado de acuerdo al artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Financiero y Administrativo de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003, y la Ley 1607 de 2012.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones:

**LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co).

**EL CONTRATISTA:** Calle 47D No. 79-33, [gerenciageneral@seracis.com](mailto:gerenciageneral@seracis.com)

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2016.

*Ofelia Ely Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

*Carlos M. Garcés Escobar*  
**CARLOS M. GARCÉS ESCOBAR**  
 El Contratista

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada  
 REVISÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
 Juan Alberto García García / Director Financiero y Administrativo

